



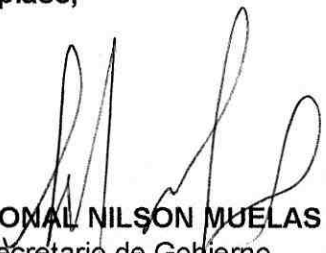
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA PIENDAMÓ - TUNÍA
NIT: 891.500.856 - 6



Piendamó, hoy 27 MAY 2022 por encontrarse acorde con las normas constitucionales y legales el alcalde Municipal de Piendamó, sanciona **EL ACUERDO N° 012 DE 2022: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 16/2020 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA CAUCA"** expedida por el Concejo Municipal, en consecuencia, dese cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 81 de la Ley 136 de 1994 y el art 65 de la Ley 1437 del 2011.

Publíquese y cúmplase,


VICTOR HUGO FRANCO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Piendamó


RONAL NILSON MUELAS CUCHILLO
Secretario de Gobierno

Nota de recibido: Piendamó 27 MAY 2022, en la fecha recibí sanción del sanciona **EL ACUERDO N° 012 DE 2022: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 16/2020 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA CAUCA"** sírvase proveer.


RONAL NILSON MUELAS CUCHILLO
Secretario de Gobierno

**LA PERSONERA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - CAUCA
HACE CONSTAR**

Que el día 27 MAY 2022 el Acuerdo N° 012 del 2022, fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, el artículo 24 numeral 9 de la Ley 617 del 2000 y el artículo 65 de la Ley 1437 del 2011.


YAMILE SANDOVAL CONCHA
Personera Municipal



Carrera 5ª No: 9-93 – Edificio CAM – Teléfonos: 8250 099 – fax 8 250 921



YouTube

www.piendamo-cauca.gov.co

alcaldia@piendamo-cauca.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

ACUERDO No. 012

(27 MAY 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 016/2020 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIENDAMÓ-TUNIA (CAUCA) en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990, Ley 136 de 1994, Ley 223 de 1995, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, Ley 488 de 1998 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, artículo 907 de la Ley 2010 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones..."

Que el artículo 338 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 313 numeral 4° de la misma Carta, el Concejo Municipal tiene la facultad de fijar los elementos esenciales del tributo, estableciendo a su vez, el sistema de recaudo y administración, para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del ente territorial.

Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone: (...) 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley (...)"

Que en la implementación del actual Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 016 de 2.020) se siguen encontrando situaciones de orden jurídico y de conveniencia que demandan la necesidad de efectuar ajustes sobre dicho instrumento, para hacerlo eficaz y eficiente.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Título I PRINCIPIOS GENERALES del Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES, el PARAGRÁFO del ARTÍCULO 17 del Acuerdo 016 de 2020, **EXENCIONES, EXONERACIONES Y TRATAMIENTOS PREFERENCIALES**, el cual quedará de la siguiente forma:

Visión y compromiso



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

PARAGRÁFO: Los contribuyentes están obligados a demostrar las circunstancias que los hacen acreedores al beneficio, dentro de los términos y condiciones que se establezcan para el efecto.

ARTÍCULO 2º. Adiciónese en el Título II INGRESOS TRIBUTARIOS, Capítulo Primero IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ARTÍCULO 36 PREDIOS EXENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL, el siguiente literal:

G) Áreas de interés ambiental acreditadas por las autoridades ambientales regionales y municipales, según su competencia.

ARTÍCULO 3.- Modifíquese en el Título V INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS – TERCERA PARTE ESTAMPILLAS, Capítulo I, ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, el ARTICULO 312, TARIFA del Acuerdo 016 de 2020 el cual quedará del siguiente tenor:

ARTICULO 312. TARIFA: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa a aplicar sobre el valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA, por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor será del cuatro por ciento (4%).

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2022.

JOSE NIRAY CASTRO PEREZ
Presidente Honorable Concejo

SANDRA LORENA MIRA VERGARA
Secretaria Honorable Concejo

Visión y compromiso



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA**

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No.012 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 016/2020 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA CAUCA”**, el cual fue discutido y aprobado por los términos de la Ley, verificados en días diferentes así: en primer debate en comisión de presupuesto el día 13 de mayo de 2022 y segundo debate el día veinticinco (25) del mes de mayo de 2022 en sesión ordinaria.

Radicado en esta Corporación el día tres (03) de mayo de 2022 a iniciativa del Señor Alcalde Municipal.

SANDRA LORENA MIRA VERGARA
Secretaria Honorable Concejo Municipal

REMISIÓN: Piendamó, (25) de mayo de dos veintidós (2022), en la fecha remito al despacho del Señor Alcalde Municipal, el Acuerdo No.012 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 016/2020 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA CAUCA”**,

SANDRA LORENA MIRA VERGARA
Secretaria Honorable Concejo Municipal

Visión y compromiso